



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 08 de Julio del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.07.2024 17:26:50 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000679-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud del 02 de julio de 2024 presentada por la servidora **Ana Rosa RAMOS CARDEÑA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrita al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado; el Informe N° 000375-2024- CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 03 de julio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000014-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 05 de enero de 2024 se concedió licencia por motivos personales a la servidora Ana Rosa Ramos Cardaña, por el periodo comprendido del 16 de enero de 2024 al 15 de julio de 2024 (6 meses).

**Segundo.-** Por documento del antecedente la recurrente solicita se le conceda ampliación licencia sin goce de haber por motivos personales durante el periodo del 16 de julio al 16 de enero de 2025; asimismo, por Informe N° 000375-2024-CRH-UAF- GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos recomienda se otorgue la licencia solicitada.

**Tercero.-** Según el artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 481-2023-CE-PJ del 17 de noviembre de 2023, las licencias sin goce de haber son: "a) *Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses. No se admiten nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes*".

**Cuarto.-** De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, se tiene en consideración que el pedido inicial obedeció a motivos de salud; situación que continúa conforme a los documentos que presenta, asimismo, se tiene en cuenta la opinión favorable del Coordinador de Recursos Humanos, quien señala que el periodo de ampliación de licencia solicitado no supera el límite establecido por el Reglamento Interno del Trabajo, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta razonable atender su pedido, por lo que,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: CONCEDER**, ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales a la señora **Ana Rosa RAMOS CARDEÑA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrita al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado del 16 de julio al 16 de enero de 2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Segundo:** PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Registros Humanos, de la Administración del Módulo Penal y de la interesada, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/gma

